

**FORMATO N° 01 - A**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL Y CONSULTORÍAS**

|   |  |
|---|--|
| Órgano y/o Unidad Orgánica:               | SUBGERENCIA DE SALUD   |
| Actividad del POI/Acción Estratégica PEI: | GESTIÓN INSTITUCIONAL EFICIENTE EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA                       |
| Denominación de la Contratación:          | SERVICIO DE ATENCIÓN DE REFRIGERIOS PARA CAPACITACION PROVINCIAL DEL SISTEMA DE PADRON NOMINAL |

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

SE BUSCA QUE LA SUBGERENCIA DE SALUD A TRAVES DEL EQUIPO DEL SISTEMA DE PADRON NOMINAL ACTUALICE Y HOMOLOGUE LOS NIÑOS MENORES DE 6 AÑOS EN EL DISTRITO Y A NIVEL PROVINCIAL.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

CONTRATAR PARA EL SERVICIO DE REFRIGERIOS PARA EL PERSONAL QUE ASISTIRA A LA CAPACITACION PROVINCIAL DEL SISTEMA DE PADRON NOMINAL, CON LA FINALIDAD DE IDENTIFICAR A LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 6 AÑOS RESIDENTES EN UN DISTRITO, PROMOVRIENDO SU ACCESO A SERVICIOS DEL ESTADO COMO SALUD, EDUCACION Y PROGRAMAS SOCIALES, Y ASI CONTRIBUIR AL EJERCICIO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, YA QUE PERMITE CONOCER CARACTERISTICAS COMO IDENTIDAD, ASEGURAMIENTO Y PERTENENCIA A PROGRAMAS SOCIALES, LO QUE FACILITA LA PLANIFICACION Y GESTION DE SERVICIOS DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA.

**III. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:**

EL PROVEEDOR DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- 50 REFRIGERIOS (arroz con pollo y papa a la huancaína + refresco de cebada )

**IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR**

- EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON RNP EN SERVICIOS
- EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON RUC ACTIVO Y HABIDO
- EL PROVEEDOR ES RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE NO SE ENCUENTRE IMPEDIDO NI INHABILITADO DE CONTRATAR CON EL ESTADO.
- TENER RESIDENCIA EN EL DISTRITO Y CONOCER LA ZONA ASIGNADA.
- TENER CONOCIMIENTO DE INFORMÁTICA.
- TENER EXPERIENCIA EN TRABAJO DE CAMPO.
- EXPERIENCIA EN CAPACITACIÓN A MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES U ORGANIZACIONES SOCIALES.
- NO TENER ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES

**V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS (De corresponder)**

NO CORRESPONDE

**VI. SEGUROS (De Corresponder)**

NO CORRESPONDE

**VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)**

NO CORRESPONDE

**VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**LUGAR:** LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO SERÁN LLEVADAS A CABO EN EL EDIFICIO MUNICIPAL – III NIVEL.

**PLAZO:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE 05 DIAS.

**IX. ENTREGABLES**

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE 01 INFORME DE ACTIVIDADES SEGÚN CRONOGRAMA SIGUIENTE:

| INFORME    | PLAZO MAXIMO DE ENTREGA  |
|------------|--|
| 1° INFORME | DEBERÁ SER ENTREGADO EN UN MÁXIMO DE 05 DÍAS CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE EMITIDA LA ORDEN DE SERVICIO |

**X. CONFORMIDAD**

LA CONFORMIDAD ESTARÁ A CARGO DE LA SUBGERENCIA DE SALUD



**XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

EL PAGO SE REALIZARÁ EN 01 PAGO PARA LO CUAL EL EXPEDIENTE DE PAGO DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

- ORDEN DE SERVICIO
- INFORME DE ACTIVIDADES
- RECIBO POR HONORARIOS O FACTURA

CONFORMIDAD EMITIDA POR EL ÁREA USUARIA

**XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Municipalidad Provincial de Talara, en materia de seguridad de la información.

**XIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**XIV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)**

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

**XV. PENALIDADES POR MORA**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \text{F} \times \text{plazo en días} = 0.10 \times \text{monto}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para servicios en general, consultorías: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para servicios en general y consultorías: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera material del retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo trascurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

**XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De Corresponder)**

NO CORRESPONDE

**XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

Se resolverá la Orden de Servicio en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones legales o reglamentarias a su cargo.
- c) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- d) Por paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- e) Por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato.

También puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Servicio por mutuo acuerdo entre las partes, cuando la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato, para lo cual deberá existir de manera obligatoria la documentación por parte de ambas partes aceptando de manera expresa la resolución total o parcial y las condiciones establecidas por su contraparte. La Municipalidad Provincial de Talara puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida, en caso fortuito o fuerza mayor, cuando se detecte de manera sustentada que el contratista ha presentado información falsa a la entidad o

cuando se haya detectado que el contratista se encuentre impedido de contratar con el estado. En estos casos, la comunicación al contratista mediante carta será suficiente para la resolución del contrato, previa opinión legal e informe emitido por el área usuaria.

**XVIII. SANCIONES**

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 de la ley de contrataciones del estado.

**XIX. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.


Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**XX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

**XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

|   |  |
|---|--|
|  <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA</p> <p>Lic. ELAINE INEED MEDINA SILVA<br/>SUB GERENTE DE SALUD</p> <p>Firma del Jefe del Área Usuaria</p> | <p>-----</p> <p>Firma del Área Técnica<br/>(De corresponder)</p> |
|---|--|